

## APÉNDICE A

### 1. CONDICIONES GENERALES

Los términos que constan con letra mayúscula inicial dentro de este documento y que no aparezcan definidos de otra manera aquí misma, tendrán el significado establecido en este numeral, que contiene además las reglas de interpretación que deberán aplicarse a los términos incorporados en estas Bases de Licitación. Se exceptúan de la regla precedente todas aquellas palabras que por la aplicación de usos y normas gramaticales deban llevar la letra inicial en mayúscula.

Donde no exista inconsistencia con el contexto (i) las palabras que denoten el número plural incluirán el número singular, y viceversa; (ii) las palabras que denoten el género masculino incluirán el género femenino; (iii) las palabras que involucren personas incluirán compañías, asociaciones o cuerpos de personas, corporativas o no, y sus sucesores y cesionarios; y (iv) la palabra "podrá" deberá interpretársela como potestativa y la palabra "deberá" se interpretará como imperativa.

Las expresiones que se refieran a "por escrito" o "escritas", salvo que aparezca una intención contraria, incluyen facsímiles, impresiones, litografías, fotografías y otros modos de representación en una forma visible. Los encabezamientos constan únicamente para fines de conveniencia, y no podrán ser utilizados ni se podrá atenerse a ellos, para efectos de la interpretación aquí reglada.

### 2. DEFINICIONES

**AAG.**- Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**Acciones del Grupo de Control.**- Son las acciones ordinarias y nominativas, emitidas por la Sociedad Concesionaria conforme la Ley de Compañías, que en su totalidad pertenecen al Grupo de Control, conforme los términos del Contrato de Concesión.

**Acciones de Inversión.**- Son las acciones emitidas por la Sociedad Concesionaria conforme la Ley de Compañías, que a la época de constitución de dicha Sociedad, pertenecen en su totalidad al Grupo de Control, conforme los términos del Contrato de Concesión.

**Acta de Entrega – Recepción.**- Documento que deberá ser suscrito entre el Concesionario, la AAG y la Municipalidad, una vez concluidas la Ampliación y Mejoras del AISB, en cualquiera de sus fases; así como todas las obras e inversiones que se efectúen en el Aeropuerto.

**Acuerdo de Confidencialidad.**- Convenio suscrito entre la AAG y el Participante Precalificado, en el cual se acuerda mantener bajo reserva las materias que en dicho documento se indican.

**Adjudicatario:** Oferente que resulte ganador en el proceso licitatorio.

**Aeropuerto o AISB.**- Aeropuerto Internacional Simón Bolívar localizado en Guayaquil, Ecuador.

**Ampliación y Mejoras del AISB.**- Son las obras e inversiones que conforme la Propuesta Técnica y el Plan Maestro de Desarrollo deberán efectuarse en el Aeropuerto, sujeto a las condiciones determinadas en el Contrato de Concesión.

**Autoridad Ecuatoriana.-** Es toda Entidad Pública o persona natural que por mandato de la Ley pueda ejercer actos de autoridad, tales como la Policía Nacional.

**Bases de Licitación.-** Documento donde constan las características, condiciones y requisitos que regulan el Proceso Licitatorio.

**Bases para la Precalificación.-** Documento establecido por el Comité para precalificar a inversionistas u Operadores aeroportuarios o consorcios de los anteriores, tanto nacionales como internacionales, a efectos de que se conviertan en Participantes Precalificados que puedan presentar una Oferta para el Proceso Licitatorio.

**Certificado de Terminación.-** Documento emitido y presentado por el Concesionario a la AAG declarando la finalización de la primera fase de la Ampliación y Mejoras del AISB en cumplimiento del Plan Maestro de Desarrollo, de la Propuesta Técnica y del Contrato de Concesión.

**Comisión de Éxito.-** Honorario que le corresponde percibir a la UTE, conforme los términos de estas Bases de Licitación.

**Comité.-** Comité Interno de Concesión de la AAG.

**Concesionario o Sociedad Concesionaria.-** Es la sociedad constituida por el Adjudicatario bajo las leyes ecuatorianas, domiciliada en Guayaquil, Ecuador, cuyo exclusivo objeto será el cumplimiento del Contrato de Concesión.

**Consejo Directivo.-** Es el órgano de la AAG que tiene las atribuciones establecidas en el Estatuto de dicha institución, así como en el Contrato de Concesión.

**Contrato o Contrato de Concesión.-** El instrumento jurídico que suscribe, por una parte la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG, con la garantía solidaria de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, y por otra parte el Adjudicatario ya constituido bajo la forma de Sociedad Concesionaria, por medio del cual, sobre la base de obligaciones y derechos recíprocamente exigibles, el Concesionario se hace responsable integralmente, entre otros, de la operación, transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil y de sus instalaciones.

**Contrato de Operación.-** Es el instrumento jurídico suscrito entre la Sociedad Concesionaria y el Operador que suscribió la promesa que consta en el Anexo N° 7 de las Bases de Licitación.

**DAC.-** Dirección General de Aviación Civil de Ecuador.

**Documentos Licitatorios o Documentación Licitatoria.-** Son las Bases de Precalificación, las Bases de Licitación y el Contrato de Concesión, con sus respectivos anexos y las modificaciones efectuadas.

**Directorio.-** Órgano de la AAG al que le corresponde, entre otras funciones, resolver sobre la adjudicación del Proceso Licitatorio.

**Entidad Pública.-** Es cualquier órgano, organismo, entidad, autoridad o institución del Estado dotado de competencias nacidas de la Constitución y/o la Ley.

**Entrega Recepción de la Propiedad Afectada a la Concesión.-** Es el acto por medio del cual la AAG entregará al Concesionario la Propiedad Afectada a la Concesión existente a la Fecha de Inicio de Operaciones; y, el Concesionario aceptará para el cumplimiento estricto y oportuno

de los términos del Contrato de Concesión. Este acto se sentará por escrito en un acta que será suscrita por la AAG, el Concesionario y la Municipalidad.

**Evento Desencadenante.**- Es el incremento durante un periodo de un año, dentro del Periodo de Concesión, del tráfico internacional de pasajeros a más de tres millones, y que dará lugar a que la AAG expida y entregue al Concesionario un Certificado de Verificación del Evento Desencadenante.

Este Certificado de Verificación del Evento Desencadenante contendrá los lineamientos generales para la planificación, construcción, desarrollo, operación y mantenimiento del NAIG y los términos y condiciones bajo los cuales el Concesionario podrá presentar una propuesta técnica y una oferta económica (la "Opción del NAIG").

**Escrito de Cumplimiento.**- Documento mediante el cual el Concesionario comunica a la AAG el cumplimiento de uno o más Hitos Relevantes, conforme los términos del Contrato de Concesión.

**Fecha de Inicio de Operaciones.**- Es la fecha en la cual el Concesionario inicia la operación y administración efectiva del AISB, la cual debe coincidir con el máximo del plazo previsto para el proceso de transición señalado en el numeral 7.2.13 del Contrato de Concesión.

**Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAG) o Fondo Fiduciario de Desarrollo Aeroportuario de Guayaquil.**- Es el patrimonio autónomo dotado de personería jurídica constituido por la AAG para la recepción y administración de los recursos líquidos que sean entregados por el Concesionario, correspondientes al aporte ofertado que consta en la Oferta Económica presentada por el Adjudicatario y en el Contrato de Concesión.

**Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

**Funciones Oficiales.**- Son las atribuciones y deberes reservados por mandato de la Ley y sus reglamentos a las Autoridades Ecuatorianas, tales como las Autoridades de Migración, Aduanas y Policía.

**Gastos Aeroportuarios.**- Son todos los gastos efectuados por el Concesionario en el Aeropuerto como consecuencia de la ejecución de este Contrato de Concesión.

**Grupo de Control.**- Las personas jurídicas que conforman el Adjudicatario.

**Guías Aplicables.**- Son, de tiempo en tiempo, las directrices nacionales e internacionales, estándares, recomendaciones, requerimientos y convenciones que, aunque no sean legalmente vinculantes para un propietario, Operador o Concesionario, deberían ser ordinaria y razonablemente cumplidas, o seguidas internacionalmente por operadores de aeropuertos; específicamente las Guías OACI aplicables que se encuentran en el Anexo 9, el Anexo 14, el Anexo 17 y en el Documento 9430.

**Guías OACI.**- Son las normas, recomendaciones, requerimientos, convenciones y directrices publicadas o solicitadas por la OACI de tiempo en tiempo, relativas a los estándares para las operaciones aeroportuarias.

**Hitos Relevantes.**- Son los hechos y actos determinados en numeral 7.1.3.1 del Contrato de Concesión.

**IATA.-** Sigla en inglés que se refiere a la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (International Air Transport Association en inglés), o cualquier entidad sucesora.

**Índice de Precios al Consumidor o IPC:** Será aquel Índice determinado por los organismos señalados en el Contrato de Concesión.

**Ingresos Aeroportuarios.-** Son los ingresos provenientes del pago de las tarifas y cargos generados por la prestación de los Servicios Aeronáuticos y los Servicios No Aeronáuticos-

**Ingresos Brutos Regulados o Ingresos Brutos Regulados Devengados.-** Ingresos totales devengados por el Concesionario, provenientes de las tarifas y cargos, sin ninguna deducción, regulados conforme al Contrato de Concesión.

**Ley.-** Es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite. Son normas generalmente obligatorias de interés común, según el artículo 140 de la Constitución Política de la República.

**Oferente.-** Participante Precalificado o asociación de éstos que presentan una Oferta dentro del Proceso Licitatorio, siendo la responsabilidad de éstos indivisible y solidaria.

**Manual de Procedimientos.-** Documento entregado por la AAG a los Participantes Precalificados, que regula el proceso de acceso al cuarto de información y al proceso interactivo.

**Manual de Operación.-** Es el documento preparado por el Concesionario para la prestación y explotación de cada Servicio Aeronáutico y cada Servicio No Aeronáutico, conforme los términos del Contrato de Concesión, de las Bases de Licitación, de la Ley y de las Guías Aplicables.

**Municipalidad.-** Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

**Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil o NAIG.-** Es el nuevo aeropuerto internacional de Guayaquil, cuyo futuro desarrollo, construcción, mantenimiento y operación se sujetará a los términos del Contrato de Concesión.

**OACI.-** Significa la Organización de Aviación Civil Internacional (International Civil Aviation Organization en inglés) establecida por la Convención de Chicago de 1944.

**Oferta.-** Significa la Propuesta Técnica y la Oferta Económica, referidas de forma conjunta.

**Oferta Económica.-** Propuesta financiera presentada por un Oferente de conformidad con las Bases de Licitación.

**Operador.-** Es la persona jurídica que, habiendo reunido los requerimientos establecidos en las Bases para la Precalificación, resultó precalificada por la AAG como tal.

**Participantes Precalificados.-** Son los inversionistas y/u Operadores, o las asociaciones de estos, calificados como tales por la AAG, una vez que han reunido los requisitos y las condiciones establecidos en las Bases para la Precalificación.

**Período de Concesión.-** Es el período de vigencia de la concesión conforme a los términos del Contrato de Concesión.

**Persona.-** Significa cualquier individuo, persona natural o jurídica, sea esta una corporación, compañía, organización, sociedad o cualquier otra entidad.

**Plan de Desarrollo del Aeropuerto.-** Es el Anexo N° 3 de las Bases de Licitación debidamente llenado por los Oferentes.

**Plan Maestro de Desarrollo.-** Es el documento que resume el concepto de desarrollo del Aeropuerto y establece los parámetros, especificaciones y estándares mínimos que deberán ser considerados por los Oferentes para la presentación de sus Ofertas y por la Sociedad Concesionaria en la ejecución del Contrato, conforme los términos de este último instrumento y de las Bases de Licitación.

**Precalificación.-** Es el proceso llevado a cabo por el Comité para precalificar inversionistas, Operadores aeroportuarios y consorcios de los anteriores, tanto nacionales como internacionales para el Proceso Licitatorio.

**Prestamistas.-** Las instituciones que, permitidas por la Ley, han celebrado el Contrato de Crédito con el Concesionario, para el financiamiento de la fase inicial de la Ampliación y Mejoras del AISB.

**Proceso Licitatorio.-** Constituye el procedimiento, las regulaciones y demás elementos que deben ser cumplidas conforme a las Bases de Licitación durante la etapa comprendida desde la convocatoria a los Participantes Precalificados a presentar Ofertas hasta la suscripción y perfeccionamiento del Contrato de Concesión.

**Programa de Mantenimiento Anual.-** Consiste en el programa de mantenimiento del Aeropuerto, conforme a lo determinado en el Contrato de Concesión, en la Ley y en las Guía Aplicables, para lograr y conservar la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios aeroportuarios.

**Propiedad Afectada a la Concesión.-** Son todos los bienes muebles e inmuebles que a la fecha de suscripción del Contrato se entregan al Concesionario para la prestación del servicio aeroportuario de Guayaquil; así como todas aquellas obras, equipos, inversiones y bienes que en cumplimiento del Contrato de Concesión sean construidos, efectuadas o adquiridos, según corresponda, y que por su naturaleza estén afectados a la Concesión, sea que ellos sean parte de la Ampliación y Mejoras del AISB o de nuevas obras e inversiones que efectúe el Concesionario durante el Período de Concesión.

**Proyectos Definitivos.-** Son los documentos, información y cálculos detallados correspondientes a la Ampliación y Mejoras del AISB. Esta definición aplicará también para los proyectos definitivos que deban elaborarse para las nuevas obras e inversiones, conforme los términos del Contrato de Concesión.

**Propuesta Técnica.-** Oferta técnica presentada por un Oferente de conformidad con las Bases de Licitación.

**Seguros Requeridos.-** Pólizas de seguro que deberá contratar el Concesionario durante el Periodo de Concesión, con vigencia hasta la terminación del Contrato.

**Servicios Administrativos.-** Son los servicios que a partir de la operación y administración efectivas del AISB le corresponden a la AAG, tales como la supervisión de la Concesión.

**Servicios Aeronáuticos.-** Son los servicios definidos en el Contrato de Concesión.

**Servicios de Aeronavegación.-** Son los servicios que conforme la Ley constituye obligación de la DAC prestarlos y que corresponden a: (i) Control del tráfico aéreo y navegación aérea. (ii) Operación y mantenimiento del equipo control de tráfico aéreo (ATC). (iii) Operación de las ayudas visuales, incluyendo la iluminación de las pistas. (iv) Operación de la torre de control y

mantenimiento del interior de la misma. (v) Movimiento de aeronaves desde y hasta las posiciones de estacionamiento, bajo el control del piloto.

**Servicios Esenciales.-** Son los servicios que por mandato de la Ley están reservados para las Autoridades Ecuatorianas en cumplimiento de sus Funciones Oficiales.

**Servicios No Aeronáuticos.-** Son los servicios definidos en el Contrato de Concesión.

**Superintendencia de Bancos del Ecuador y Seguros.-** Es el organismo técnico ecuatoriano que tiene a su cargo la vigilancia y el control de las instituciones del sistema financiero público y privado del Ecuador.

**Supervisor.-** El Gerente General de la AAG, que tendrá las facultades y atribuciones de control y supervisión de la Concesión conforme los términos del Contrato.

**Usuarios.-** Todas las personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilizan los servicios aeroportuarios prestados en el Aeropuerto, sean estos Servicios Aeronáuticos o Servicios No Aeronáuticos, tales como pasajeros.

**UTE.-** Significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Lufthansa Consulting GmbH, Fichtner Airports GmbH, Holland & Knight LLP et al. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de Mayo.